

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Agricultura y Agua

9746 Orden de 8 de agosto de 2005 de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca el plazo de solicitud de medidas para paliar los daños producidos en el Sector Agrario por la sequía.

El año agrícola 2005 es el de menor precipitaciones, con valores bastante inferiores a los normales, desde 1995. Las diferencias con otros años pueden alcanzar cuotas aún mayores una vez que termine el año agrícola. Por el contrario la evapotranspiración es superior a la tasa anual, como consecuencia de las bajas precipitaciones y las altas temperaturas, que coinciden con la máxima demanda hídrica estacional y que en nuestra Región se registra en los meses de Junio a Septiembre. En el caso de no aplicarse programas de riego necesarios para mitigar el déficit hídrico se producirán reducciones en las cosechas de frutales de variedades tardías y cítricos, que serán objeto de evaluación futura.

Por otro lado en las plantaciones de secano ya ha sido posible constatar la existencia de grandes pérdidas al no poder cosecharse los cereales, produciendo todo ello grandes perjuicios a un sector tan desfavorecido este año por las incidencias climáticas. Así mismo en la ganadería extensiva y la apicultura se han producido importantísimos daños.

En el ámbito estatal se aprueba el Real Decreto Ley 10/2005, de 20 de junio, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños producidos en el sector agrario por la sequía y otras adversidades climáticas, donde, entre otras medidas, se abren unas líneas preferentes de crédito, en su artículo 5. En su artículo 10 se contempla la posibilidad de celebrar convenios con las Comunidades Autónomas para su aplicación. Posteriormente el Ministerio de Presidencia, ha dictado una Orden que desarrolla la normativa anteriormente citada, la Orden PRE/2500/2005, de 29 julio, por la que se determinan los ámbitos territoriales afectados por la sequía y se establecen los criterios para la aplicación de determinadas medidas previstas en el Real Decreto Ley 10/2005, de 20 de junio.

En desarrollo de toda esta normativa se hace necesario establecer las bases reguladoras y convocar el plazo de solicitud de determinadas medidas para paliar los daños producidos en el sector agrario con motivo de la sequía padecida durante todo este año 2005.

En su virtud y conforme a las facultades que me atribuye el artículo 62.1 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

El objeto de la presente Orden es establecer las bases reguladoras y convocar el plazo de solicitud de certificación de reconocimiento de derecho a los prestamos de mediación del Instituto de Crédito Oficial (ICO) en las explotaciones agrarias situadas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dentro de los ámbitos territoriales afectados por la sequía en el presente año agrícola, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden PRE/2500/2005, de 29 julio.

Artículo 2.- Tipos de ayudas.

La Consejería de Agricultura y Agua contribuirá en la misma cantidad, forma, condiciones y requisitos, que el Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación en la línea de prestamos de mediación establecida con el ICO, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo segundo Orden PRE/2500/2005, de 29 julio, sin perjuicio de otras posibles ayudas que pueda establecer cuando se evidencien la totalidad de los daños existentes en el sector agrario regional.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estos prestamos los titulares de explotaciones agrarias situadas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dentro de los ámbitos territoriales que establece la Orden PRE/2500/2005, de 29 julio.

Artículo 4.- Solicitudes y plazo de presentación.

1.- Para acceder a la certificación de reconocimiento de derecho para los prestamos, contemplados en el artículo 1 de la presente Orden y en la Orden PRE/2500/2005, de 29 julio, los beneficiarios tendrán que aportar, junto con su solicitud, los siguientes documentos:

- Fotocopia compulsada del DNI o NIF, en caso de ser persona jurídica fotocopia compulsada del CIF, escritura de constitución de la sociedad y de la escritura de poder del representante.

- Acreditación de la titularidad de la explotación.

- Certificación y plano catastral de todas las parcelas que componen la explotación, en su caso.

- Libro de registro ganadero, actualizado, en su caso.

- Certificado de estar al corriente con las obligaciones de la Seguridad Social (de la persona física, en su caso; de la empresa en el caso de persona jurídica; de todos los comuneros en caso de comunidad de bienes).

- Documentación acreditativa de su condición de agricultor a título principal:

- * Informe de Vida Laboral.

- * IRPF del ejercicio 2004 (y en su caso, de los cuatro años anteriores)

- Póliza de seguro agrario en vigor que garantice la cobertura de riesgos climáticos, si la tuviera.

- Póliza de seguro agrario en vigor que incluya la cobertura de sequía, si la tuviera.

- Póliza de cualquier línea de seguros agrarios combinados, si la tuviera.

- Acreditación de la inmovilización de ganado regulada por razones sanitarias, si hubiese sufrido tal inmovilización.

2.- Las solicitudes de certificación de reconocimiento previstas en esta Orden se presentarán, mediante el modelo que se adjunta como Anexo 1, de esta Orden, en el Registro General de la Consejería, o en cualquiera de los lugares a que hace referencia en artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- El plazo de presentación de solicitudes finalizará 15 días después de la entrada en vigor de esta Orden.

Artículo 5.- Tablas de equivalencia de unidades de ganado mayor (U.G.M.) por cabeza.

A los efectos de determinar la condición de explotación ganadera en régimen extensivo, en su caso, se aplicará, la siguiente tabla de conversión a U.G.M.:

- Bovino:

- * Hasta 6 meses 0,4
- * De 6 meses a 2 años 0,6
- * De mas de 2 años 1,0

- Caprino:

- * De menos de 1 año 0,10
- * Cabras 0,15
- * Machos adultos 0,12

- Equino:

- * Hasta 6 meses 0,6
- * De mas de 6 meses 1,0

- Ovino:

- * Hasta 7 meses 0,034
- * De 6 meses a 1 año 0,09
- * Machos adultos 0,11
- * Ovejas 0,15

Artículo 6.- Instrucción del procedimiento.

1.- Recibidas las solicitudes, por el Servicio de Modernización de Explotaciones de la Dirección General de Modernización de las Explotaciones y Capacitación Agraria, se comprobará su adecuación a lo reglamentado, remitiéndose, al Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación si se trata de préstamos bonificados, según el procedimiento establecido en la Orden PRE/2500/2005, de 29 julio.

2.- El órgano competente para emitir la certificación de reconocimiento del derecho es el Director General

de Modernización de las Explotaciones y Capacitación Agraria, por delegación del Consejero de Agricultura y Agua, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Primera.

3.- El plazo máximo para resolver y notificar la certificaciones, será de seis meses contados desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, entendiéndose desestimadas las solicitudes no resueltas en dicho plazo.

Artículo 7.- Control.

1.- Por parte del personal técnico autorizado por la Consejería de Agricultura y Agua se llevarán a cabo las comprobaciones necesarias en las parcelas que figuran en las solicitudes de ayuda.

2.- Se requerirán los justificantes que acrediten la suscripción de seguros agrarios, en su caso.

Disposiciones Adicionales

Primera.- El órgano competente para resolver la concesión, anulación, pago y reintegro de las ayudas reguladas en la presente Orden es el Director General de Modernización de Explotaciones y Capacitación Agraria, por delegación del Consejero de Agricultura y Agua, así como para dictar las normas necesarias para el desarrollo de esta Orden.

Segunda.- La financiación de las bonificaciones y subvenciones contempladas en la presente Orden en la parte que corresponde a la Comunidad Autónoma, serán financiados con cargo a la partida presupuestaria del ejercicio 2006 17.02.00.712 A.770.02 proyecto de inversión 35.811 «Ayudas sequía 2005» y su equivalente en años sucesivos.

Tercera.- Las bonificaciones y subvenciones contempladas en la presente Orden constituyen, por la consideración de pérdidas ocasionadas, una tipología de auxilio económico equiparable a las ayudas destinadas a indemnizar a los agricultores por las pérdidas derivadas de malas condiciones climatológicas en los términos establecidos por las directrices comunitarias sobre ayudas estatales al sector agrario.

Disposición Final

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 8 de agosto de 2005.—El Consejero de Agricultura y Agua, **Antonio Cerdá Cerdá**.

Anexo 1

 <p>Región de Murcia Consejería de Agricultura y Agua</p>	 <p>MINISTERIO DE AGRICULTURA PESCA Y ALIMENTACION</p>	Registro de entrada
NUMERO DE EXPEDIENTE SE <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>		SOLICITUD DE CERTIFICACION DE RECONOCIMIENTO DE DERECHO A PRESTAMO BONIFICADO POR DAÑOS DE SEQUIA 2005. (Orden PRE/2500/2005 y Orden de la Consejería de Agricultura y Agua de 8 de agosto de 2005).

1 DATOS DEL SOLICITANTE

BENEFICIARIO	N.I.F. / C.I.F.	Apellidos y nombre / Razón Social		
	Domicilio (Pl.,Cl., Av.,) Nº, o Km., escalera, piso, puerta...	Pedanía / Diputación	Código Postal	
	Municipio	Provincia	Teléfono	Fecha nacimiento
CON YUJE	N.I.F.	Apellidos y nombre		
	N.I.F.	Apellidos y nombre		
REPRESENTANTE	N.I.F.	Apellidos y nombre		
	Domicilio	Código Postal	Municipio	Título Representación
OTROS DATOS	* Explotación calificada de Prioritaria :	SI	NO	
	* Agricultor Profesional :	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
	* Tiene póliza de seguro agrario en vigor que garantiza la cobertura de riesgos climáticos :	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
	* Ha sufrido inmovilizaciones de ganado regulada por razones sanitarias :	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
	* Tiene póliza de seguro agrario en vigor que incluye la cobertura por sequía :	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
	* Tiene una línea cualquiera de seguro agrario combinado :	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	

2 DATOS DE LA EXPLOTACION

MUNICIPIO : _____

* Cultivos herbáceos de secano : _____ Has.

* Cultivos herbáceos de regadio : _____ Has.

* Bovino y Equino (n.º de reproductores adultos): _____

* Ovino y Caprino (n.º de reproductores adultos): _____

* Número de colmenas : _____

NOTA : El número de reproductores y de colmenas, deberá coincidir con el que figure el Libro de Registro de la Explotación.

Peticionario:

N.I.F. / C.I.F. :

3 DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN CON LA SOLICITUD

<input type="checkbox"/> N.I.F. / C.I.F. del peticionario o representante en caso de persona jurídica.	<input type="checkbox"/> Documentación acreditativa de su condición de agricultor a título principal
<input type="checkbox"/> Acreditación de la titularidad de la explotación.	<input type="checkbox"/> I.R.P.F. del ejercicio 2.004.(y, en su caso dos de los cuatro anteriores).
<input type="checkbox"/> Certificación y plano catastral de todas las parcelas que componen la explotación, en su caso.	<input type="checkbox"/> Informe de Vida laboral.
<input type="checkbox"/> Libro de Registro ganadero actualizado, en su caso.	<input type="checkbox"/> Póliza de Seguro agrario en vigor que garantiza la cobertura de riesgos climáticos, si la tuviera.
<input type="checkbox"/> Certificado de estar al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social (de la persona física, en su caso; de la empresa, en caso de persona jurídica; de todos los comuneros en caso de Comunidad de Bienes.	<input type="checkbox"/> Póliza de Seguro agrario en vigor que incluya la cobertura del riesgo de sequía, si la tuviera.
	<input type="checkbox"/> Póliza de cualquier línea de seguros agrarios combinados, si la tuviera.
	<input type="checkbox"/> Acreditación de la inmovilización de ganado regulada por razones sanitarias, si hubiese sufrido tal inmovilización.

4 FORMALIZACION DE LA SOLICITUD

En _____ a _____ de _____ de _____
Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos que anteceden son ciertos y me comprometo a aportar los justificantes necesarios para su comprobación, así como a cumplir los requisitos de compromiso y aceptar, en su caso, las verificaciones que procedan, de acuerdo con las ayudas solicitadas.
EL SOLICITANTE (o su representante)

Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Agua.

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

9750 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se resuelve la convocatoria para la provisión mediante el procedimiento de libre designación de distintos puestos de trabajo vacantes en este organismo, convocada por resolución de 14.03.05 (BORM 02.04.05).

1.º Por medio de la Resolución de 14 de marzo de 2005 (BORM 02.04.05) se convocó procedimiento para cubrir por el sistema de libre designación, diferentes puestos de trabajo vacantes en el Servicio Murciano de Salud, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Decreto Legislativo 1/ 2001, de 26 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia.

2.º Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, a la vista de las propuestas no vinculantes efectuadas por los titulares de los centros directivos a los que se encuentran atribuidos los puestos convocados y en uso de las competencias atribuidas por el artículo 8.1.j) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo

1.º Nombrar por el procedimiento de libre designación para los puestos de trabajo que se indican, al personal

relacionado en los Anexos I.1 (puestos abiertos a funcionarios propios o integrados de la Administración Pública Regional y el personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud) y I.2 (puestos abiertos a funcionarios de otras Administraciones Públicas, con la limitación establecida en el artículo 37, apartado 2 del Decreto Legislativo 1/ 2001, de 26 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia).

2.º De conformidad con lo establecido en la base cuarta de la convocatoria, para la plena eficacia de los nombramientos que se confieren, el plazo de toma de posesión será de tres días si el puesto de trabajo radica en la localidad de residencia del adjudicatario, o de un mes si radica en distinta localidad, y empezará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes a la publicación de esta Resolución. Si la resolución comporta el reintegro al servicio activo, el plazo de toma de posesión se computará desde la citada publicación.

3.º Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Sanidad en el plazo de 1 mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación conforme a lo establecido en el art. 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 1 de agosto de 2005.—El Director Gerente,
Francisco Agulló Roca.